



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0720-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 2430-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 062-2017/MPS-SGCM-UFElM, ambas de fecha 19.01.2017; y, por las que se le Sanciona a la administrada Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERÍA SNACK", con la multa con Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 269-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 17.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0370-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 06.02.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 014-2017/MPS-SGCM-UFElM-FM-m.s.v.v de fecha 30.01.2017; el Informe N° 119-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFElM de fecha 02.02.2017, el Informe N°196-2017-MPS/GDCyGRD-SGCM-US de fecha 07.02.2017; el Informe N° 379-2017MPS/GSCGRD-SGCM de fecha 08.02.2017; el Informe N° 418-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 10.02.2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 62-2017/MPS-SGCM-UFElM; levantada con fecha 19.01.2017; por la que se constata que la administrada Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERÍA SNACK", Ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1154- Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 62-2017/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N° 2430-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento **denominado "JUGUERÍA SNACK", Ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1154- Sullana; los fiscalizadores municipales nos constituimos al establecimiento antes mencionado donde fuimos atendidos por la propietaria quien se negó a dar la información correspondiente, así mismo nos dejó parados afuera del establecimiento sin atendernos. No cuenta con ninguna documentación**

Que mediante ticket de expediente N° 009655 de fecha 27.03.2017, la administrada alega que en ningún momento se ha negado a la inspección a su local, sino que al momento que llegó el personal de fiscalización dicho negocio se encontraba cerrado o sea no había atención al público.

Que mediante ticket de expediente N° 006552 de fecha 27.02.2018, la administrada alega que al momento de la fiscalización su negocio estaba cerrado. Presenta Licencia de Funcionamiento N° 5458-17 de fecha 14.02.2017, certificado de Fumigación N° 051-17 de fecha 14.02.2017; y certificado ITSE Básica ex post N° 011-2017 de fecha 15.03.2017.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002430-2017/MPS de fecha 19.01.2017, la administrada Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERÍA SNACK", con el Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002430-2017/MPS de fecha 19.01.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1154- Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My **E.P. WALTER IVAN ROA BURNEO**
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES